

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACION ARTÍSTICA PARA LA REPRESENTACION DE LA OBRA "MASTODONTE" ORGANIZADO POR EL SOCIAL ANTZOKIA EL PROXIMO DIA 25 DE ENERO DE 2025.

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego la fijación de las prescripciones técnicas para la representación en el Social Antzoki de LA OBRA MUSICAL "MASTODONTE"

La entidad adjudicataria llevará a cabo un concierto el próximo día **25 DE ENERO DE 2025 en el SOCIAL ANTZOKIA a las 20.00 horas.**

2.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria se compromete a llevar a cabo la actuación haciéndose cargo de todo lo relacionado con su personal, sus costes, retribuciones, dietas, alojamiento, transporte.. Etc... y se compromete a que la actuación comenzará a la hora indicada

Deberá disponer respecto a las y los trabajadores que forman parte de la exhibición y presentar TC1 y TC2 durante la ejecución del contrato si así se lo requiere cualquier responsable de la Kultur Etxea de Basauri y se responsabilizará también de las inscripciones, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social de toda/os sus trabajadores.

La adjudicataria se compromete a obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la actuación musical.

Se utilizará la dotación técnica de iluminación, sonido y maquinaria que contratará el Social Antzokia, siendo por tanto el responsable de suministrar toda la estructura necesaria para el desarrollo de la actuación musical y de recabar toda la documentación que acredite y certifique su instalación.

La adjudicataria se compromete a acatar las normas de régimen interno del Social Antzokia. En especial la adjudicataria será responsable de cumplir lo establecido en la vigente legislación de prevención de riesgos laborales y del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo de sus representados.

La adjudicataria garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imágenes o materiales se utilice un uso no sexista del lenguaje y se evite

cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres

3.-OBLIGACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO KULTUR ETXEA-SOCIAL ANTZOKIA

Proporcionar al adjudicatario el espacio, del cual declara conocer y aceptar todas sus características técnicas, **25 de enero de 2025 desde las 09.00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente al de la finalización del concierto.(aprox)**

Proporcionar el equipo humano necesario para la descarga, montaje, ensayos, actuación, desmontaje y carga del material del adjudicatario

Proporcionar los medios técnicos de luz y sonido necesarios para la celebración de la actuación operística.

Asegurar por contingencia de responsabilidad civil el espacio escénico, no así al personal de la adjudicataria por su estancia y trabajo en los mismos.

Abonar los derechos de autoría derivados de la comunicación pública del espectáculo

El Social Antzokia realizará cuanta publicidad estime oportuna de la actividad, incluida la realizada con patrocinadores en su caso.

4.- SEGUROS

La entidad adjudicataria se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad de todo su equipo, así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales.

También será responsable de los daños que cause a personas terceras, así como los que se puedan dar en las instalaciones o personal, del Social Antzokia durante el tiempo de desarrollo de la actividad objeto de este contrato.

Por su parte la Kultur Etxea de Basauri, Social Antzokia garantiza a la entidad adjudicataria que tiene suscrita póliza de seguro que cubre la Responsabilidad civil general que se le pueda exigir, pero declina toda responsabilidad por posibles accidentes que pueda sufrir la compañía.

5.- FUERZA MAYOR

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud del contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderán a ambas partes liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista esa circunstancia

Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras actos vandálicos o de terrorismo, huelgas de servicios públicos, der personal y en general todas aquellas que no se pudieran evitar

Basauri a 13 de enero de 2025

LA DIRECTORA GERENTE DEL OOAA KULTUR ETXEA

MIREN JOSUNE
ELORRIAGA
MIGUEL -
11909826N

Firmado digitalmente
por MIREN JOSUNE
ELORRIAGA MIGUEL -
11909826N
Fecha: 2025.01.13
11:31:22 +01'00'